

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	ROCKAGOLD S.A.S
DEMANDADO	HATUKA JIMENEZ S en C
RADICADO	2018-453
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Procede esta dependencia a resolver el memorial visible a folios 28 del cuaderno principal, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la sociedad HATUKA JIMENEZ S EN C como quiera la citación para notificación personal no fue efectiva, en consecuencia, esta agencia judicial accede a lo petitionado por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P; se advierte que con la expedición y entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual omitió para el trámite del emplazamiento la publicación en medio escrito, en consecuencia, se ordena que por medio de la secretaria se adelante el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P., esto es, la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la sociedad referida.

De otro lado, se procede a aclarar el auto del 07 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que a la profesional del derecho a la que se le reconoció personería para actuar fue a la doctora MARIA EUGENIA OSORIO ZAPATA con T.P 185.012 del C.S.J

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>64</u> Hoy, <u>21</u> de septiembre de 2.020.</p> <p> JULIAN MAZO BEDOYA Secretario</p>
---